

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete de marzo de dos mil veintidós.

PERTENENCIA No. 110013103027**20200040200**

Se encuentran las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Se produce la aportación de sendas fotografías en miras de cumplir con lo dispuesto en autos, siendo visible a través de las mismas la fijación de una valla, lo que no comporta lo ordenado en providencia anterior, en tanto que se debe allegar es la fijación del aviso de que trata inc. 3º del numeral 7º del art. 375 del CGP que establece: "... Cuando se trate de inmuebles sometidos a propiedad horizontal, a cambio de la valla se fijará un aviso en lugar visible de la entrada al inmueble...."

Por lo anterior, no puede tenerse en cuenta la fijación de la valla como una manera de haberse cumplido con lo ordenado en autos.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

Maria Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31badca29e49905da4d345b859da09930b9f316ed7ecdd862406650acc64188c**

Documento generado en 07/03/2022 09:11:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>